

EL EXTRAORDINARIO POLITICO MALLORQUIN

Para agregar al semanario de *el Fuevezo de Noviembre* el siguiente comunicado que se inserta en la *Gazeta de Valencia* de 21 de Noviembre, que se inserta en la *Gazeta de Madrid* del 22 de Noviembre:

En la Gazette de Valence de 21 de Novembre se inserta una carta del Sr. D. Francisco Ruivír à escrita en Belalú, que incluye las noticias recibidas por medio de sus Capitanes que se hallava a bordo del General Ingles, y dice havian destruido la Esquadra francesa, apresando 16 buques de guerra, que havian llevado a Mahon y pasado a encinar los trip de sus tropas, que llevaban para desembarcar á fin de liberar á los prisioneros que hay en estas Islas.

A esta noticia sigue la nota que dice:

Según la Crónica de Gibraltar del 4 de Noviembre, la esquadra francesa de Tolon se componia de los buques siguientes: El Comercio de París, el Magestuoso y el Austerlitz de 120 cañones, el Robusto, el Magnanimo y el Danubio de 84, el Ulma, Ciudad de Genova, el Annibal, el Ajax, el Donavent, el Soufrein y el Leon de 74, y de 10 fragatas.

Se asegura por otros conductos, que el primer combate que sostuvo el Lord Collingwood fue con el convoy y su escolta cerca el cabo de Creus, pero que este segundo ha sido con la esquadra completa de Tolon, habiendo tenido la satisfaccion de haberla absolutamente destruido, dejando á Bonaparte en la imposibilidad de hacer intentonas por agua. La marina Francesa, que estaba ya en agonia desde el ultimo descalabro de la ensenada de Basque, creemos que ha quedado bajo el mismo pie de fuerza que la marina Danesa y Holandesa; presagio feliz del

apoyo que las Colonias francesas pueden esperar de su Metrópoli, del tiempo que les queda que vivir baxó la dominación corsica, y en fin de la prosperidad que prepara Bonaparte á la Nación esclava y envilecida que le obedece.

El proyecto que se había formado con todo este bolato marino (según voces) era el acercarse á la Isla de Cabrera, una de las Baleares, donde hay 5 ó 6 mil prisioneros, sacarlos, socorrer á Barcelona, y dexarlos allí con las demás tropas que llevaba la esquadra, para sostener esta importante plaza, rendir á Gerona, y subyugar toda Cataluña; pero la fortuna no fabricó á Bonaparte ni á sus genios para mojarse los pies.

El Sr. Marqués de las Atalayetas, Comandante militar y Presidente de la Junta Provincial de Cuenca, con fecha de esta Ciudad 27. del presente mes, avisa á la Junta de la Villa y parido de Moya, que los franceses han sido batidos por nuestro exército grandes; y manda á nombre de la Superioridad, que sin perder momento se convoquen, reúnan y dirijan á marchas forzadas á Carrascose del Campo todos los escopeteros del Partido, y que otras personas hábiles puedan acudir con armas, para que incorporeados con la division de Cuenca concurran á aprovechar la ocasión que se presenta de acabar con el enemigo, y de sacudir el yugo cruel que se nos quiere imponer por los satélites del Tyrano, que deben quedar sepultados en nuestro suelo. La Junta de Moya, se pone en quincena de esta orden, y continuando en servir á la Patria con el mismo celo de que ha dado muestras en las coyunturas mas críticas, quedaba activando con la mayor diligencia las disposiciones convenientes para el logro de tan importante objeto.

La Provincia de Vizcaya ha imitado el sistema glorioso de las demás, levándose en ella partidas de guerra, que son el terror de los Franceses. Una de ellas es la mandada por el Dr. Ordóñez, el que impidió que se iniciase la revolución que se inició en Vizcaya con la muerte de su hijo, que sus fuerzas eran invencibles.

riores, y que aquéllos podrían unirse con otros que había en Salvatierra; determinó acazar primero á estos, como lo verificó presentándose con su tropa delante de la puerta de dicha villa antes del amanecer, que casualmente halló abierta; y aunque sufrió una descarga de la guardia que la custodiaba, arrostró todos los peligros, y después de haberla arrollado, entró por las calles haciendo fuego, y matando cuatro franceses, con lo qual sorprendido é intimidado el Comandante, se le rindió con 21 prisioneros, entregandole ademas 82 fusiles; sin que en esta empresa de tanta intrepidez hubiese tenido la menor desgracia en su partida.

El decreto de Josef Napoleon inserto en la gazeta del Gobierno de 10 de Octubre era una de aquellas leyes que exigen comentario.

Con efecto se ha publicado esta nueva obra de Jurisprudencia por suplemento á la gazeta del Comercio de Cadiz, es muy larga y la estrechez de nuestro Semanario no nos permite dar mas que un extracto libre y sustancial.

T E X T O.

Artículo I. *Las penas establecidas por las leyes y ordenanzas de estos Reynos contra los extractores de monedas, plata ú oro ó albajas, se extienden igualmente á los ocultadores, compradores ó complices de las platas y oros y albajas que pertenezcan á los conventos suprimidos; ó á las personas cuyos bienes hubiesen sido ó fuesen secuestrados ó confiscados por nos (Josef) ó que existiesen en paises no sometidos.*

Aunque las leyes de estos Reynos imponen penas á los extractores de monedas, son econtrados que las extraen para Reynos extraños: Pregúntase al Sr. e Josef si los Paises Espanoles que no le están sujetos son Reynos extraños ó no? Si lo primero, replica el autor, como es que os titulais absolutamente Rey de las Espanas y sus Indias gravandolo asi en las monedas que acuñais? Si lo segundo, porque alegar unas leyes que no tienen lugar en el caso

del Decreto. Viene al caso hablar así para salucionar: Pero, las leyes de estos Reynos prohiben expresamente á sus Monarcas el disponer de las propiedades de los vasallos contra su voluntad, y si bien Vos os creéis su Soberano porque apoyáis en nuestras leyes disponeis con tanta franqueza, de las piedras, oro y alhajas de nuestros súbditos sin peritos y su consentimiento, iratáis de las propiedades de los **Conventos suprimidos**, mas si sois Rey de España y sus leyes son el suyo de vuestra determinación, quien os dio facultades para suprimirlos y apropiáros sus riquezas; ignorais que el Papa representa mucho en todo país católico para estos efectos? Le haveis consultado? Accedieron a vuestros deseos? Os ha autorizado para la secularización francesa de los Religiosos, cuyos Conventos habeis suprimido? Recivisteis algún rescripto para privarles de confesas y predicar? O sois tambien Obispo? Quien sois vos Monarca? No sois el designado por Napoleón para reynar en España supuesta la abdicación de sus otros Príncipes? En suena de esas omisiones no jurareis una constitución cuyo primer articulo es *la conservacion de la Religion Católica, Apostólica y Romana?* Pues ¿ como rompéis tan precioso vuestro juramento o spácia hacéis disparates, y balegais para enhonestarlos las leyes y ordenanzas de estos Reynos? Atí! ¿ Les das una nueva extensión? ¿ Así os es posible todo siendo Rey de España & Hijo natural de España ni de Rey, & solo puede cubrir vuestro procedimiento la filiación que tenéis con el omnipotente Napoladron. Ultimamente sabemos que si sois Monarca de España podeis seqüestrar y confiscar; pero nunca os exijo ni lo uno ni lo otro sin probar á los que séis delitos después de haberlos oido. Si esto ignorais, perdona que os desmienta; y si estais instruido, ¿ Es que no queréis que se dé la pena que habeis forzado á los Religiosos á quienes autorizasteis, y en que, despues de haberlos oido, los hayais condenado á la pena de la confiscación y secuestro? Claramente os hablís mandado poblar, Monseñor Papá cépere, quando robais con tanto